



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2214/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001104, Ents. Ns.° 3040/2021 y 3368/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el uso de la opción derivada de la Licitación Pública N° P52118, cuyo objeto es la ejecución de actividades de campo relacionadas con servicios dependientes de los Servicios Técnicos de Comercial, Ámbito Regional Comercial Oeste.

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 055/19 de fecha 15/07/19, el Gerente General de UTE, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación *-ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- a las firmas Electricidad Durazno S.R.L y Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., por un monto total de \$ 225:508.187,62 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 1860/19, adoptada en Sesión de fecha 07/08/19, acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 5:133.613,14 y \$ 17:917.733,96 (ambos netos de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2019, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse el mismo sin que existiera disponibilidad presupuestal en el Ejercicio 2019; y

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 35:935.291,98 y \$ 125:802.137,68 (ambos netos de impuestos) comprometido en el Ejercicio 2019, para incorporar en el Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 26/08/19, la Contadora Delegada procedió a ingresar en el sistema SAP la observación del gasto formulada por este Tribunal, por falta de disponibilidad presupuestal (Resultando 2.1) y, de acuerdo con el numeral 2° de la Resolución relacionada en el Resultando anterior, observó el gasto \$ 35:935.291,98 y \$ 125:802.137 (neto de impuestos) por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

4) que por Resolución N° G.G. 075/19 de fecha 27/06/19, el Gerente General, en uso de facultades delegadas, dispuso la reiteración del gasto; y este Tribunal, por Resolución N° 308/20, adoptada en Sesión de fecha 05/02/2020, acordó mantener las observación formulada con fecha 07/08/19;

5) que por Resolución G.G. N° 018/21 de fecha 29/01/2021, el Gerente General, atento a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R 20.-11199 del 06/08/20, dispuso adjudicar a Electricidad Durazno S.R.L. -*ad-referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal - el uso de opción de prórroga derivado de la Licitación Pública N° P52118, por el monto total de \$ 112:754.093,36;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 711/2021, adoptada en sesión de fecha 14/04/2021, acordó observar el gasto por haber sido comprometido en grupos carentes de disponibilidad presupuestal suficiente, en contravención a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

7) que por Resolución GG N° 76/21, de fecha 21/05/2021, el Gerente General, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución R 20.-1199 del 06/08/2020, reiteró el gasto; y este Tribunal, por Resolución N° 1799/20, adoptada en Sesión de fecha 01/09/2021, acordó mantener la observación formulada;

8) que con fecha 19/07/2021, la Gerencia de Sector Compras informó que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.1) teniendo en cuenta que el periodo de contratación se encuentra próximo a su finalización, resulta necesario hacer uso de la opción de prórroga de plazo prevista respecto a Servicios de Ingeniería del Uruguay S.A., dado que resulta imprescindible mantener la continuidad del servicio;

8.2) que el uso de opción permitirá la ejecución de actividades de campo, tanto por concepto de operativa normal, como de planes de tarifas, inclusión social y colocación de medidores, teniendo en cuenta lo planificado para el año siguiente;

8.3) en consecuencia, aconsejó adjudicar el uso de la opción de prórroga de plazo de la licitación de referencia, previsto en la Resolución G.G. N° 055/19 de fecha 15/07/2019, a Servicios de Ingeniería del Uruguay S.A., según los precios de su oferta de fecha 14/03/2019, mejora de precios de fecha 04/04/2019 y de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares y Circulares N° 1, 2 y 3 de la compra referida;

9) que con fecha 21/07/2021, el Departamento Registro y Control Presupuestal informó que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas según Decreto 392/2020 de fecha 31/12/2020 para el Presupuesto 2020, a precios enero-junio 2020, vigente por prórroga automática para el Ejercicio 2021, los Grupos 2 y 3 no presentan disponibilidad presupuestal suficiente para imputar el monto de \$ 7.262.082,00 y \$ 22.405.990, respectivamente, ambos netos de IVA, en el Ejercicio 2021; y que los Grupos 2 y 3 presentan créditos disponibles para imputar el monto de \$ 15.699.169,00 y \$ 57.976.674,00, respectivamente, ambos netos de IVA, para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022;

10) que por Resolución G.G. N° 117/21 de fecha 30/07/2021, el Gerente General, atento a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R 20.-1199 del 06/08/20, dispuso adjudicar a Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A. -ad-referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal- el uso de opción de prórroga derivado de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Licitación Pública N° P52118, a favor de Servicios de Ingeniería del Uruguay S.A., por el monto total de \$ 126:079.576,30 (IVA y previsión de ajuste de precios incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 5 de la Parte I del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, previó la opción de UTE a prorrogar el plazo de contratación por hasta igual período y monto;

2) que sin perjuicio de lo anterior, el gasto a ejecutarse en el Ejercicio 2021 fue comprometido en grupos carentes de disponibilidad presupuestal suficiente, en contravención a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto a comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General